

Cuauhtémoc, Chihuahua., a 27 de septiembre de 2024

SOLICITANTE: Ana Corina Quezada Fierro

Dando atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de Folio **080147124000212**, recibida por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado Municipio de Cuauhtémoc, Chih. A través del medio electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual señala textualmente lo siguiente:

“CANTIDAD PRESUPUESTADA PARA EL PERIODO 2023- 2024 DESTINADA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”

Al respecto, se hace de su conocimiento lo que a continuación se expresa:

I.- Que una vez visto el contenido y materia de la petición formulada, me permito comunicarle que la solicitud de acceso a la información pública presentada **no es competencia de esta Institución**, ya que no obra en posesión de éste Municipio de Cuauhtémoc la información que solicita, toda vez que, la misma no forma parte de la documentación que obre en los archivos de éste Municipio, o bien que se encuentre obligado a documentar, ya que no forma parte de las facultades, competencias o funciones de esta Institución, si bien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es obligación de cada sujeto obligado otorgar acceso a la información que se encuentre en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- Ahora bien, es importante precisar que, si bien es cierto ésta Institución de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe garantizar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones y en su caso oriente a los ciudadanos para que soliciten información a los distintos entes públicos poseedores de la misma.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab

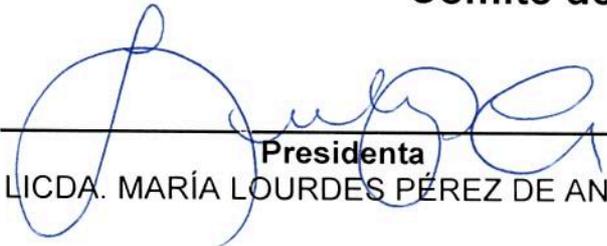
En consecuencia, se le informa que este Municipio de Cuauhtémoc es **INCOMPEENTE** para dar respuesta y proporcionar lo requerido, toda vez que existe una imposibilidad material para proveer la información solicitada.

III.- Con independencia de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra indica: "Cuando el Sujeto Obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar quién es el Sujeto Obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante", por lo que se hace de su conocimiento que la autoridad correspondiente es el **Poder Judicial del Estado de Chihuahua** en la dirección <http://www.stj.gob.mx/transparencia/index.php>.

Por lo tanto, se le sugiere realizar una nueva solicitud de acceso a la información pública con las peticiones aquí expresadas por Usted, al mencionado ente público, a través del mismo medio electrónico en que se formuló la que ahora se atiende.

Así lo aprobó el Comité de transparencia el día 27 de septiembre del 2024.

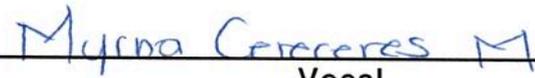
Comité de transparencia



Presidenta
LICDA. MARÍA LOURDES PÉREZ DE ANDA



Secretaria
LICDA. REBECA FLORES BARBA



Vocal
LICDA. MYRNA GUADALUPE CERECERES
MURILLO

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y defensor del Mayab